

DECRETO 1539/07

CONVALIDADO POR ORDENANZA 2845

CORRESPONDE EXPTE. 4112-35.728/07

TIGRE, 11 de julio de 2007.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), celebró el 3 de julio de 2007 contrato de donación a favor de esta Municipalidad de un parque informático compuesto por cincuenta (50) equipos de computación, conformados por cincuenta (50) monitores, cincuenta (50) teclados, y cincuenta (50) CPU y sus accesorios para el uso, y,

CONSIDERANDO:

Que atento la importancia de la donación motivo del mencionado contrato, corresponde disponer ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, por imperio del artículo 57 del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la misma y las gestiones necesarias para su recepción e incorporación al patrimonio municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Pónese en vigencia, ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de donación celebrado el 3 de julio de 2007, cuyo original se incorpora como anexo del presente, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), dona a favor de esta Municipalidad un parque informático compuesto por cincuenta (50) equipos de computación, conformados por cincuenta (50) monitores, cincuenta (50) teclados, y cincuenta (50) CPU y sus accesorios para el uso.

ARTICULO 2.- Encomiéndase al señor Subsecretario de Informática, Don Jorge Alberto Ramanzini, Legajo personal 0768, D.N.I. 7.801.796, la recepción del material objeto del artículo anterior, y su posterior identificación, agregando a estos actuados planilla con los datos de identificación necesarios para la incorporación de los elementos al patrimonio municipal.

ARTICULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señor Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Informática. Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.

D1642
B487

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.
Cdor. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1539/07



Buenos Aires, 03 de Julio de 2007

CONTRATO de DONACION

Entre **EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.)**, con domicilio legal en la calle Azopardo 1025 de Capital Federal, representada en este acto por el Sr. Alejandro Macfarlane, DNI N° 17.364.764 en su carácter de Presidente y CEO, en adelante denominada EDENOR S.A. (Donante), y **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** con domicilio legal en Av. Cazón 1514, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Hiram Gualdoni, DNI N° 5.565.617, en su carácter de Intendente de Tigre (Donatario), las que forman parte de este contrato; conjuntamente denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente contrato de donación, a través del cual se establece que:

1) Objeto: por medio del presente, EDENOR SA dona sin cargo y en forma gratuita el parque informático compuesto por cincuenta (50) equipos de computación (cincuenta monitores, cincuenta teclados, cincuenta CPU y sus accesorios para el uso). Asimismo declara que la cosa objeto de esta donación es de su propiedad y que no registra embargos ni otras cargas y que el donante se encuentra en libre disposición de sus bienes.

2) Entrega y Aceptación: de conformidad con lo expuesto, en este acto el donante entrega al donatario la tenencia y posesión de los bienes donados y éste acepta la donación en la forma pactada.

Conforme lo decidido por las partes, la donación se realiza de común acuerdo y sin que por la misma corresponda retribución e indemnización alguna derivada de la misma. Asimismo se establece que las partes no tienen nada para reclamarse entre si por ningún concepto derivado del presente documento.

El contrato será regido e interpretado según las leyes de la República Argentina. Las Partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa e irrevocable a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Las Partes constituyen domicilio, a los efectos del presente, en los domicilios que se indican ab initio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, incluyendo aquellas relacionadas con demandas o actuaciones judiciales.

Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes, previa negociación amigable de las partes, las cuales con anterioridad a efectuar planteo judicial alguno, habrán realizado sus mejores esfuerzos por alcanzar una solución al diferendo que se planteara, por el plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación por escrito de una de las partes a la otra de la existencia del diferendo o controversia.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires en la fecha supra mencionada.


Arq. Hiram A. Gualdoni
INTENDENTE MUNICIPAL


ALEJANDRO MACFARLANE
Presidente & CEO
EDENOR S.A.

D1642
B487

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.
Cdr. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1539/07

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.